Drdn Eduardo & Pirer

OPHEHAPARAGE EEE

ANO XXXIV

Ica. Abril 21 de 1899.

Núm 104

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICIALIA MAYOR.

Lima, Marzo 27 de 1899

Señor Prefecto del Departamento de 1ca

Por decreto supremo de 24 de los corrien tes se ha reconido al señor don Rafael Ca nevare como Consul General del Reyno de Portugal en el Peru con residencia en

Comunicolo á US, para los fines correspondientes.

Dios guarde à US.

Alberto Ulloa.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que es indispensable asegurar la ejecu cion de las obras locales que por diversas causas, no han emprendido las Juntas De partamentales, no obstante haberse votado los respectivos egresos en los tres últimos

Decreto:

1.º Las Juntas Departamentales cons tituiran en deposito, dentro del termino de la distancia, en el «Bauco Internacional del Perú», de esta capital, y en cuenta corriente, las sumas consignadas para obras pú-blicas en sus correspondientes presupuestos de 1896, 1897 y 1898 y que no han si do invertidas.

2. Las Juntas depositaran asimismo, en adelante, mes a mes, la ducdecima par te de las cantidades que se fije en cada ejercicio para la construccion de obras públicas en las deportamentas, significa que blicas en los departamentos, siempre que

no le hayan dado su aplicacion respectiva.

8.º Estas imposiciones se haran en cuenta separada, para cada obra y con la denominacion de la partida pertinente del presupuesto departamental.

4. Dichas Corporaciones no podrán disponer de estos fondos, sino para inver tirlos, precisa e inmediatamente en el ob jeto á que están destinados, bajo de res ponsabilidad.

El Ministro de Estado en los Ramos de Hacienda y Comercio, queda encargado del

cumplimiento de este decreto.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, à los veinticinco dias del mes de Febrero de

N. DE PIEROLA.

Ministerio de Fomento.

Seccion de Beneficencia.

Lima, Febrero 18 de 1899

Vieta la consulta del Visitador de las Mu nicipalidades del Centro, que eleva el Prefecto de este Departamento, sobre si los Médicos Titulares estan ó no obligados á constituirse en los distritos de la provincia en los que aparezea alguna epidemia y quien debe proporcionar los gastos de movilidad; y

Considerando:

Que si bien del artículo 11 del Reglamen to de Médicos Titulares se desprende la obligacion de ellos de precaver y combatir las epidemias que aparezeau en las provincion no puede exigirse de los que estan a cargo del hospital de la capital de la provincia, cuyos enfermos no es posible desa

Se resuelve:

1.º Absuélvese la consulta en el sentido de que los Médicos Titulares que prestan sus servicios en el hospital de la pro vincia para que son nombrados, no estan obligados á prestar sus servicios en los distritos, debiendo los Prefectos, en caso de aparecer en ellos alguna epidemia, solicitar la autorizacion correspondiente para con·

tratar un médico que la combata.

2.º Las gastos de movilidad y demás que sean indispensables para el desempeño de su comision, se haran por las Juntas Departamentales, con cargo à la partida destinada á combatir epidemias; y

3. Tengase esta resolucion como adi cional del Reglamente de Médicos Titulares, expedido en 15 de Mayo de 1897.

Registrese, comuniquese y publiquese. Rubrica de S E .- Almenara Butler.

Seccion Departamental.

JOSÉ A. OLAEOHA, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Prefecto del Departamen to de Ica.

Por cuanto:

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien expedir, con fecha 14 del que rige, la Suprema indirectamente. resolución siguiente:

Lima, Abril 14 de 1899.

Teniendo en consideración:

1.°-Que, atendida la imposibilidad material de ejecutar elección política, bajo las condiciones prescritas por la ley, en el período de solo dos días, con tres horas, en cada uno, el Poder Ejecutivo, con el dictamen conforme de la Junta Electoral Nacional, no obstante el precepto expreso de la ley si para hacerla cumplible en eleciones sucesivas de Diputados y Senadores, dispuso, por suprema resolución de 24 de Junio de 1897, extender el término para la votación á cuatro días, con cuatro horas, en cada uno; ó sea, un total de dieciseis horas, en vez de seis; disposición ejecutiva de la que se dió cuenta al Congreso y que se halla en vigencia.

2.º-Que, debiendo tener lugar á fines de Mayo próximo las elecciones de Presidente y Vice-Presidentes de la República; la de Senadores y la de Diputados, separadamente para dichas tres categorias de cargos públicos; si tales elecciones tuviesen lugar, no simultánea, sino sucesivamente, demandarian á las Mesas Receptoras de sufragios, permanencia durante doce días en los lugares de la elección; obligarían á los votantes á acudir con sus votos en tres días diversos para depositarlos, produciendo, para la masa del pueblo elector, suspensión de labores durante casi medio mes; ó el no cumplimiento de su deber electoral.

3.°-- Que, siendo el voto, por la nueva ley, público y suscrito, nada exige que sea sucesivo, bastando darlo en cédulas separadas.

4. Que, si bien el texto del artículo 54 de la ley electoral trae la presunción de que las elecciones de Diputados, de Senadores y de Pre-sidente y Vice-Presidentes, sean sucesivas, ni en dicho artículo, ni en otro alguno de la ley, hay precepto que así lo establezca, directa, ni

5.º-Que, por la circunstancia de

Ignacio Rey.

concurrir, en el presente caso, elecciones para diversos cargos, con solo ejecutarlas simultáneamente, se de 24 de Junio de 1897. habrá hecho innecesario aplicar la citada suprema resolución ejecutiva de 1897, y tendrá textual cum-plimiento al artículo 53 de la ley electoral.

6.º-Que es atribución del Presidente de la República «dar decretos, órdenes, reglamentos é instrucciones para el mejor cumplimientor de las leyes (artículo 94 de la Constitución).

Se resuelve:

Primero. - Las elecciones de Diputados, de Senadores, y de Presidente y Vice-Presidentes de la República, que tendrán lugar á partir del 25 de Mayo próximo, serán hechas en tres cédulas separadas, pero entregadas al mismo tiempo á las Mesas Receptoras; y durarán hasta por seis días posteriores, como lo prescribe el artículo 53 de la ley electoral.

Segundo.-El escrutinio de votos será hecho por las Mesas Receptoras diariamente y por separado para cada clase de cargos y cédulas.

Tercero, - Esta disposición será observada en todos los casos en que haya elección para mas de un cargo político.

Cuarto.—Para los de uno solo, se aplicará la suprema resolución

Registrese, comuniquese y publi-

Por tanto:

Ordeno y mando se dé debido cum plimiento á la Suprema resolución mencionada en el Departamento de mi jurisdicción, publicándose por

Los Sub-Prefectos, en las Provincias de su mando, quedan encagados de velar por la fiel observancia de la predicha Resolución Registro de la Propiedad Suprema.

Dado en el Salón del Despacho Prefectural en Ica, á los 18 días del mes de Abril de mil ochocientos

noventa y nueve.

Jose A. Olaechea

Emilio C. Maldonado. Secretario.

TERNA

Para el nombramiento de un Juez de Paz, que sostituya al de 2.ª nominacion de esta Ciudad don José Simeon Ronceros, que ha renunciado.

D. Isidoro Payba ,, Manuel Llanos

Manuel P. Paredes Pisco, Marzo 23 de 1899 Matias Silva.

6.468 26

235 50

Prefectura del Departamento de Ica.

1ca, Marzo 29 de 1899.

Vistos el presente oficio y el de fojas 1 quese.—Rúbrica de S. E.—PUEN- en que don José S. Ronceros reruncia el Cargo de Juez de Paz de la Ciudad de Pis co; y siendo conforme a ley la causal que alega el expresado Juez de Paz; acéptase dicha renuncia—y nombrase en su lugar al ciudadano don Isidoro Payba, propuesto en primer lugar de la terna de fojas 2. Ex. tiendase el título respectivo, cancelandose el que se expidió a favor del Juez renunciante, comuníquese. registrese, publiquese y archivese .- Olaechea.

Inmueble.

Hago saber al público: que de conformidad con lo dispuesto por la ley de 10 de Enero último, los que el 2 de Enero de 1888 tenian bienes ó derechos que, segun la ley de esa fecha, deben ser registrados, podran inscribirlos con solo presentar el último titulo de su adquisicion; cuya inscripcion se practicara sin averiguar el titulo en virtud del cual poseyeron el mismo derecho los antiguos dueños; y que pasado el término de c ento ohenta dias señalado en dicha ley, para gozar de este beneficio, será además necesario la fijacion de edictos y publicacion de avisos, convocando por medio de ellos a los que se crean con algun

lea, 27 de Marzo de 1899.

El Registrador, N. Cayo.

4,700 75

MANIFIESTO

De Ingresos de la Cuenta de Rentas Generales de la Caja Fiscal de Ica, correspondiente al mes de Febrero de 1899.

INGRESOS.

A Salda del mes anteriorS.

Papel Sellado.

Remitido por el representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestos por expendio habido durante el presente mes.....

> Derechos de Alcabala de Enajenacion.

Cobrado por el 2 por ciento del ramo en el presente mes, con los certificados números 19 al 27 como sigue: Don Calixto Bonifacio, segun certificado

número 19...... José Cecilio Corzo idem idem idem 20 " Guillermo A. Fernald idem id. 21 Doña Francisca A. viuda de Telleria idem idem idem 22.... Don Josè Ruiz idem idem idem 23.......

Nicolás Quispe idem idem idem 24... Mauro Moron idem idem idem 25 ... Mignel Angulo idem idem idem 26... Manuel Bedoya idem idem idem 27...

2 80

4 60

4 02

giros postales en el presente mes..... 1.085 15 Recibido de la Aduana de Pisco, como contingente...... 3,615 60

Depósito por Multas de Policía.

Recibido de don José Romano y don Manuel Conzuelo, la mensualidad por pianitos ambulantes correspondiente al presente mes..... Remitido por el asiático Chong Leon, la mensualidad correspondiente a las

50 casas de juego del Departamento... 1,000 -1,050 ---

40 -

80 69

Dendores por adelantos.

Cobrado al Mayor E. F. Mindrean, Jefe de la Gendarmeria, en cancelo del adelanto que recibió en la Caja Fiscal de Lima, en 4 del presente....

Cobrado al Inspector de la Guardia Civil don Juan M. Linares por igual cantidad que con aplicacion à su alcance del presenté mes le pagó la Caja Fiscal de Lima, segun su cése de 15 del presente.....

Liquidacion del Presupuesto de 1898.

Deudores por adelantos.

97 87 Cobrado al Tesorero auxiliar don M. Suero en cancelo del saldo que que quedó adeudando en Euero último.....

30 --

6,184 81

70 69

Contingentes.

Remitido por el Administrador de Correos don M. A. Molleda por producto de

El Registro Oficial

William and the second	Andrew Street St	material and an analysis and an in-	rosselfosindarid quality
Resúmen.	oha	2 —	
	Alumbrado de la Mayoría	5 —	
Saldo del mes anterior	Arrendamiento del cuartel por Enero y	0	
The state of the s	Febrero a S. 16 cada uno	32 —	
12,653 07	Gendarmes de Caballería.		
Tesoreria Fiscal de Ica, Febrero 28 de 1899. M. Suero.	1 Capitan don E. F. Mendrean	80 —	
V? B?—Tolmos.	1 Teniente don Julio Ramirez	60 -	
MANIFIESTO	2 Alfereces, don Pablo de la Barrera y don Eleuterio Matute á S. 50 c/u	100 -	
De Egresos de la Cuenta de Rentas Generales de la	1 Sargento 1.0	30	
Caja Fiscal de Ica, correspondiente al mes de Fe-	4 Cabos 10s	100 —	
brero de 1899.	4 idem 20s 27 soldados	88 — 540 —	
Pliego 1.º	The state of the s	Mixen	
Ramo de Gobierno.	Material. Gratificacion de caballo para 4 oficiales	40 —	
Titallo do Contillo.	Extraordinarios de 40 plazas	8	
Por Gastos Diversos.	Utiles de escritorio de la Compañía Alumbrado de la misma	3.—	
Pagado á mérito de órdenes del Ministerio de Gobierno por pasaje de Pisco al	Forraje en pampa para 40 caballos Aumento de forraje 20 por ciento 8 caba-	168	
Callao del Subprefecto de Chincha D. Oscar Grau, de M. Lora y Otoya y	llos	49 —	2,970 39
del amanuense archivero de la Sub-	Por Gasto Material de la		1 4 10 2 10 10 10
prefectura de Chincha don Cárlos 1. Causillas a S. 12 90 cada uno 38 70	Gendarmería.		
Pagado por pasaje del Subprefecto de 1ca	Pagado de órden de la Prefectura al Sub- prefecto de Chincha don Oscar Grau		
don Eugenio Orbegozo y Puente de Pisco al Callao de órden del Ministe	para la compra y colocacion de herra		
rio de Gobierno 12 90 51 60	jes de 10 caballos de la Gendarmería de la Guarnision de esa	15 —	15 —
Prefectura.	Pan Castar Discussion		
Al Sr. Prefecto Dr. D. José A. Olaechea. 250 — "Secretario Dr. D. Emilio C. Maldonado 100 —	Por Gastos Diversos.		
"Archivero D. J. Benigno Vasquez 45 -	Pagado en conformidad con las órdenes del Ministerio de Gobierno de 4 de		
"Amanuense D. Enrique L Gonzales. 40 — "Ayudante Capitan D. Carlos Espinoza 60 —	Enero y 3 del actual, y de la Prefec		
" Porta pliegos Medardo Rodriguez 10 -	tura de 18 del último de los citados meses por pasajes de Pisco al Callao	17.	
Sub-Prefecturas.	del Sargento Mayor Anselmo B.		
Al Subprefecto del Cercado don Eugenio Orbegoso y Puente 120 —	Ugarte y del Sub inspector don Daniel Ramirez à S. 12 95 cada uno y		
" idem de Chincha, don Oscar Grau por	S. 9 por desembarque de 6 caballos para la Gendarmería del Departa.		
su primera quincena en que cesó 50 — " Amanuense de la del Cercado don Cár	mento	84 80	84 80
los I. Rios 40 — 40 —	Gastos Electorales.	Commission representations	
Causillas del 1.º al 21 en que cesó 28 —	The second secon		
Material.	Pagado por el Presupuesto de la Junta Electoral Departamental como sigue:		
Utiles de escritorio y alumbrado para la	Al amanuense José L. Quijandria por su haber del 20 al 81 de Enero y S. 40		
Prefectura	por el presente mes	50	
Impresion de "El Registro Oficial"	Para útiles de escritorio por una sola vez. Pagado por el Presupuesto de Registro	10 -	
dos Subprefecturas á S. 10 cada una 20 —	Provincial de 1ca: á don Josè A. Llo- sa por los dias del 21 al 31 y la pri-		
Arrendamiento de local de la del Cercado 10 — 878 —	mera quincena del presente mes, co	di ob	
Pliego 1.º	a don 1smael Zorrilla como amanuen	17 88	
Ramo de Policía.	se en la segunda quincena del presen- te mes	10 —	
	Para útiles de escritorio por una sola vez.	10 —	99 83
Guardía Civil. 1 Mayor de Guardías don M. Lora y	Pliego 3.*	with the property of the same	are 12
Otoya 80 -	10 年 10 日本		
1 Inspector don Abraham Salazar y Ve	Ramo de Justicia.		
6 Sub-Inspectores, don Daniel Arroyo,	Juzgados de 1.º Instancia.		
Ezequiel Oliva, Juan de la C. Cajo, Miguel Gallo, Arturo Paz, Celso	Pagado por el presupuesto del presente mes, como sigue:		
Quintana á S. 40 cada uno, Daniel Ramirez del 1.º al 6; S. 8 y Juan	A los señores Jueces de 1.º Instancia doc-		
Manuel Linares trasladado de Chorri	tor Eduardo G. Perez, doctor P. Ben- jamin Quintana y Agente Fiscal doc-		
llos completo de su haber S. 30 69 278 69 48 Gnardias a S 24 cada uno 1,182 70	tor José Leon, à S. 200 cada uno Al Escribano de turno don Moisés Marti	600	
Material.	nez	80	
Gratificacion de caballo al Mayor de Guardias 10 —	Dos alguaciles de los juzgados á S. 10 c.u. Al Juez de 1. El Instancia de Chincha	20 —	
Utiles de escritorio de la Mayoria 3 Idem de idem, del destacamento de Chin-	doctor don Matias Silva	150 —	
and the state of t	At alguacit de su despacho		

Material.			R. Martinez Jefe del Escuadron Regeneracion y dos ordenanzas de Pis		
Para útiles de escritorio de los tres Juz- gados y Agencia Fiscal á S. 3 c. u	12 —		co al Callao		
Arrendamiento de casa de los tres Juzga- dos á S. 10 cada uno	30	850 —	Cuerpo General de Inválidos.		
Pliego 4.°	Matter sensoring amounts (systems)		Pagado por sus haberes del presente mes, à los signientes:		
Ramo de Hacienda.			Sargento 1. ° Hipólito Tapia		
Servicio de la Tesorería Fiscal,			Idem 1.º Juan Antonio Barrenechea 80 — Soldado Manuel A. Napa 20 —		
Pagado por el presupuesto del presente			" Oristòval Gonzales		
mes, como sigue: Al Tesorero don Edecio R. Tolmos	100 —		" Gregorio Moquillaza		
"Archivero don Manuel del E. S. Miranda	80 — 50 —		Cabo 2, co distinguido Manuel Valle 6 — 220 75		
" Portero portapliegos Manuel Gamboa Material.	8 —		Indefinidos Militares.		
Para útiles de escritorio	12 — 10 —	260 —	Coronel graduado don Miguel Paulette 60 — . Idem don Manuel Bedoya 24 44		
Listas Pasivas.			Teniente Coronel don Manuel Robles 31 11 Idem don Nicanor G. Tizon 32 22		
Pagado por pensiones pasivas en el pre- sente mes, como signe: Cesantes.			Teniente Martin Creales 10 — Retirados Militares.		
Don Melquiades Robles	14 81 10 —	24 81	Subteniente don Manuel S. Falconi 10 -		
Montepio de Justicia.	CONTROL CONTRO		Idem don Pedro Arias 10 — Indefinidos de Marina.		
Doña Benjamica Morates Doña Ines China	10 55 10 55		Alferes de Fragata don Belisario Alva 10 - 187 77		
" Rosaura Uria Señoritas Ignacia, Eloiza y Griserina Ta	10 55		Diversos.		
gle	10 —	41 65	Contingentes. Remitido á la Aduana de Pisco en el pro-		
Montepio Militar. Doña Juana Haryado	77 77		sente mes 2,000 — 2,000 —		
" Deidamis Maznelos	16 66 18 88 57 77		8. 8,077 08		
" Mercedes Dias " Maria Luisa Robles	15 —		Valor de los Ingresos 12,653 07		
" Virginia y Grimanesa Layseca " Rosa Ballon	15 — 32 22	-	Valor de los Agresos		
" Isabel de los Heros " Benigna Correa y Valoárcel	10 —		8, 12,658 07 12,658 07		
" Silveria Figueroa Señoritas Olara A. y Eudocia Sanchez	10 —		Tesorería Fiscal de Ica, Febrero 28 de 1899.		
Señoritas Asuncion, Juana, Emilia y Rosaura Basurto	10 —		V9 B9 — Tolmos.		
Doña Maria Romero	12 22 14 44		SUMARIO.		
" Salamira Quintana	10 —	338 85	Sección Ministerial,		
Montepío de Marina. Señoritas Adriana Maria, Maria Edelmi-			Oficio, comunicando haberse reconocido á don Rafael Canevaro		
ra y Federico Alberto Delgado " Aurelia, Candelaria Josefina, Zoila Victoria y Guillermo Lázaro Corpan-	11 66		como Cónsul General del Reyno de Portugal en el Perú. Supremo decreto para que las Juntas Departamentales depositen las sumas consignadas para obras publicas en sus presu		
Doña Isabel Uria	10 —	71 66	Resolucion Suprema disponiendo que los Medicos Titulares que prestan sus servicios en el Hospital de la Provincia, no es		
Comisión de venta de Papel Sellado	Brand's processes papered comment		tan obligados á prestarlos en los Distritos		
Pagado al representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestas por el 5 por ciento de comision de S. 285 50 à que ascienda el expendio en el pre- sente mes	11 77	11 77	Sección Departamental. Bando publicando la Suprema Resolución que dispone que las elecciones de Diputatos, Senadores, Presidente y Vice Presidentes de la República, tengan lugar en un solo acto. Terna para el nombramiento de Juez de Paz de Pisco; y resolu-		
Pliego 5.°	Broblish deliferation abstraction communication		cion Prefectural designando la persona que debe ejercer el cargo.		
Ramo de Guerra y Marina.			Aviso de la oficina del Registro de la Propiedad Inmueble. Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería. Físcal, durante el mes de Febrero último.		
Gastos Generales. Pagados de órden de la Prefectura por pasajes al Callao del Comandante M.			Imp, de "El Imparcial"—Por J. E. Mendoza.		